

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA CIVIL FUNCADA S. A.

CUANTÍA: S/.16.002.000,00 -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen las siguientes personas: Ingeniero Mario Dongarrá García, de nacionalidad argentina, casado, ejecutivo; Arquitecto Darío Real Rodríguez, de nacionalidad argentina, casado, ejecutivo; el Capitán de Fragata Oscar Fernando Hill Murillo, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, acompañado de su cónyuge, señora Nancy Piedra de Hill, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante.- Todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima Civil, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Civil que se otorgará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima Civil que se denominará FUNCADA S.A., las siguientes personas: Ingeniero Mario Dongarrá García, Arquitecto Darío Real Rodríguez, el Capitán de Fragata Oscar Fernando Hill Murillo y su cónyuge Nancy Piedra de Hill con

el objeto de prestar el consentimiento requerido para la validez de este acto, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano y que le fueren aplicables por los estatutos sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL FUNCADA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y

DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la Compañía Anónima Civil FUNCADA S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidan.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-

El objeto de la Compañía es adquirir y beneficiar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, pudiendo luego enajenarlos. La Compañía, por su naturaleza civil, no podrá ejercer ni la industria ni el comercio. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato en relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contarán a

partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. El plazo antes indicado puede restringirse o ampliarse por resolución de la Junta

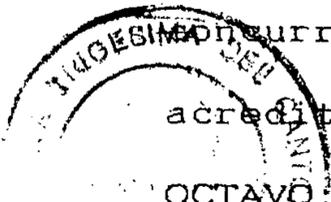
General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El capital social de la



COMPañÍA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través de su Presidente, del Gerente o del o los SubGerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por las prensa, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas de la mismo forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán



acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO

OCTAVO: En las Junta Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Presidirá las

Junta Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO: En las Junta Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los Estatutos, exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de Junta General son

obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Al terminarse la Junta General Ordinaria O Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el

Gerente-Secretario, o por quienes hagan sus veces, en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se elaborarán de acuerdo al respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán celebrarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y cumpliendo las demás disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En la segunda convocatoria, bastará la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda

convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente, y al o los Subgerentes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir, uno o más comisarios que durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma

5

establecida en la Ley de Compañías: d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de acuerdo a los presentes estatutos; y. i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes del Gerente:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos.- Podrá, sin autorización de la Junta General, enajenar o disponer e hipotecar o dar en prenda los bienes muebles e inmuebles de la compañía ; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios especiales generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

reglamentos: g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente será reemplazado por el

Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Presidente de

la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) actuar de Presidente en la Juntas Generales de accionistas; y b) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General. El presidente no ejercerá

la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al

Gerente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los Subgerentes

tendrán los deberes y atribuciones que les señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la Representación Legal de Compañía.

VIGESIMO NOVENO:

Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO:

ARTICULO TRIGESIMO: La compañía se disolverá por la cláusulas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- DECLARACIONES: A) Los suscritos en calidad de fundadores declaramos que el capital social de la Compañía es la suma de dieciseis millones dos mil sucres, el mismo que ha sido suscrito y pagado totalmente, parte en

numerario parte en especie tal como queda manifestado en esta declaración, a saber: Mario Dongarrá García, ha suscrito una acción nominativa y ordinaria de mil sucres y ha pagado mil sucres en dinero efectivo; Darío Real Rodríguez, ha suscrito una acción nominativa y ordinaria de mil sucres y ha pagado la suma de mil sucres en dinero efectivo; Oscar Fernando Hill Murillo, ha suscrito dieciseis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, valor que ha pagado en su integridad con el aporte del bien inmueble consistente en un terreno urbano en el Cantón Guayaquil que se menciona en la declaración C) de esta escritura. El total de dieciseis mil dos acciones equivale al capital de la Compañía que es de dieciseis millones dos mil sucres.- B) Los fundadores declaran que, con asesoramiento de peritos, tomando en cuenta el certificado de avalúo comercial Municipal al año mil novecientos noventa y cuatro y luego de la inspección personal que los accionistas hicieron al solar en cuestión aportado por el socio Oscar Fernando Hill Murillo, y que se describe en estas declaraciones lo avaluaron en la suma de dieciseis millones de sucres. El accionista fundador, señor Oscar Fernando Hill Murillo, tiene a bien aportar como en efecto aporta el referido inmueble en la cantidad de dieciseis millones de sucres con el objeto de integrar el capital de la Compañía FUNCADA S.A. El socio fundador, Oscar Fernando Hill Murillo, declara también que el inmueble aportado no tiene gravamen alguno y que se compromete al saneamiento. Los fundadores aceptan el valor dado al inmueble en mención y declaran por tanto recibir el bien raíz como parte de pago del capital de la Compañía. El bien objeto del aporte está identificado por la M. I. Municipalidad de Guayaquil con el código cinco dos - cero cero



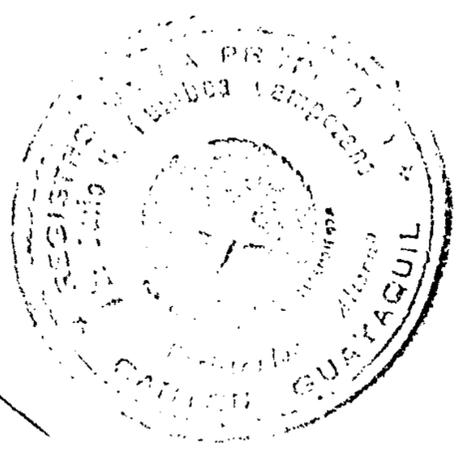
uno ocho - cero - cero.  
El bien inmueble aportado se describe con sus características,  
linderos, medidas, superficie e historia de dominio en la  
declaración siguiente. Por tanto, Oscar Fernando Hill Murillo,  
paga en su totalidad las acciones que ha suscrito.- C)  
ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE QUE APORTA A ESTA  
COMPANIA EL SEÑOR OSCAR FERNANDO HILL MURILLO: Por escritura  
pública otorgada en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco  
días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, ante  
el Abogado Germán Castillo Suarez, Notario Titular Décimo  
Ocatavo de cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad  
del mismo cantón el veinte de agosto de mil novecientos noventa  
y tres, los cónyuges Gerardo Peña Pictta y Rosa Delia Piedra  
de Peña dieron en venta real y enajenación perpetua a los  
cónyuges Oscar Fernando Hill Murillo y Nancy Piedra de Hill el  
siguiente bien inmueble: un solar ubicado en esta ciudad de  
Guayaquil, en la Parroquia Urbana Tarqui, en la Urbanización  
Santa Cecilia, el mismo que se encuentra signado con el número  
treinta y dos de la manzana "T-a" Primera Etapa, identificado  
en el Catastro Municipal con el código cincuenta y dos - cero  
dieciocho - treinta y dos, cuyos linderos y medidas son las  
siguientes: Por el Norte, solar número treinta y uno  
con veintisiete metros; Por el Sur, solar treinta y tres con  
veintisiete metros; Por el Este, calle Peatonal  
novena con veintiún metros y Por el Oeste, solar número  
treinta y cuatro con veintiún metros; lo que da un  
área total o superficie de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS  
CUADRADOS. La historia de dominio de esta propiedad consta  
mencionada en la citada escritura pública.- D) Con

*Handwritten notes:*  
Vinculado  
NOTARIA TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL  
A la Pieza de la



El Registrador de La Propiedad del Cantón certifica que: Examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro hasta esta fecha no aparece que: OSCAR FERNANDO HILL MURILLO Y NANCY PIEDRA RECALDE DE HILL, hayan enajenado el lote de terreno N°32 de la manzana T-A de la primera etapa de la Urbanización Santa Cecilia de esta ciudad.- Lo adquirieron por compra a Gerardo Antonio Peña Picotta y Rosa Delia Piedra Recalde de Peña según escritura pública extendida el veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y tres ante el notario Abg. Germán Castillo Suarez inscrita el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- Los vendedores lo adquirieron por compra a Carlos Garcia Mata y Rosa Ana Molina de Garcia según escritura pública extendida el dieciseis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis ante el notario Abg. Norma Plaza de Garcia inscrita el cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- No consta que dicho predio este sujeto ni a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.--

Amanuense  
 AB. VILIMAR  
 Revisor  
 AB. MORAN  
 Rev. Grav.  
 N. O. ...



*[Handwritten Signature]*  
 AB. JULIO RUMBEA CAMPOZANO  
 Registrador Alterno de la Propiedad  
 del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 Valor Total Pagado por este Certificado  
*51.600.000/100*



BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUIL, NOV. 25/94

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-1809  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario	FUNCADA S.A.
--------------	--------------

Fecha de vencimiento DIC. 27/94	Días Plazo 32 días	Interés Anual 13.98%
Valor del Depósito S/. 2.000,00	Valor del Interés S/. 24.85	Valor Total S/. 2.024,85

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

N# 897019

Firma Autorizada



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE UNICO  
DE INGRESO A CAJA**

MES: ENE DIA: 04 AÑO: 1995 CAJA No.: CA17 No.: 0102106009

CONTRIBUYENTE: CIA ANONIMA CIVIL FUNCADA S.A. CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 52-0018-032-0-0-0-1 CODIGO TRANSACC.: ALC

**CONCEPTO ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 16,016,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	10,000,000 x	6.25 % =	625,000
Por la Diferencia S/.	6,016,000 x	8.00 % =	481,280
Adic. Alcabala a E.M.A.G.	0.5 %		80,080
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G.	1%		160,160
Adic. Alcabala a Consejo Prov.	1%		160,160
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.	0.00	*****	
<b>Total Impuesto de Alcabala Municipal</b>			<b>1,506,680</b>
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		160,160
Registro Consejo Provincia 0.1%			16,016
Recargo Registro Municipal	0.00	*****	
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00	*****	
Tasa de Tramite Administrativo # 421705			1,875
<b>VALOR TOTAL A COBRAR :</b>			<b>1,684,731</b>

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****1,684,731
N/C y/o TRANSFER.	*****0
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>*****1,684,731</b>

CH. BSG 40007830 229295 1,684,731



SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

TESORERIA MUNICIPAL  
**CAJA 17**  
4 ENE 1995  
1026499 A D E

CONTRIBUYENTE

**H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL**

ALCABALA

GUAYAQUIL, 01/04/95

Formulario No.: 43792

Por S/. 60.580

Notaría No.: 30

Número del Municipio: 1621049

Nombre del comprador / A favor de: LA CIA. ANONIMA CIVIL FUNCADA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: OSCAR HILL MURILLO Y SPA.

Concepto: APORTACION A CIA.

Base imponible: 16,016,000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(N)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: TARGUI



ESTUPIAN, ESTORRES  
RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Graficas e 086-94-FCV

ORIGINAL

0035517

ESTUPIAN, ESTORRES

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

**N° 136178 IMPUESTO DE ALCABALAS** **\$160.160,00** **POR S/. 160.160,00**

**RECIBI de OSCAR HILL MURILLO Y SRA.**

la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA 00/100 sucres.**

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de **S/. 16'016.000,00** por la transferencia

de dominio de **INMUEBLE A/f. L ACIA. ANONIMA CIVIL FUCANDA S.A.**

**PAGOEFFECTIVO PARR. TARQUI ABG. PIERO AYCART VICENZINEY**

**Junta de Beneficencia R I A**

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 5 de Enero de 19 95 **ENE. 1995**

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**  
**R C A J E R O**

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
**T E S O R E R O**

**O r i g i n a l**

**IMPRESOS JUNBENGOQUIL**



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE UNICO  
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	6	1994	CA94	922204 915420

CONTRIBUYENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC.
PENA PICTTA GERARDO	52-0018-032-0000-0-0	PRU 080010

**CONCEPTO**

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1994**  
**TITULO DE CREDITO No. B-090694**

Av. Comercial	Av. Catastral	Hipoteca	Av. Imponible
18,016,000.00	9,609,600.00	.00	9,609,600.00

	1er. Sem.	2do. Sem.
Contrib. Predial	68,422	68,422
Adic. 6 por Mil.	28,829	28,829
Educ. Elem. Basica	4,805	4,805
Fondo Nac. Medicina	4,805	4,805
Vivienda Rural	8,008	8,008
Solar no Edificado	480,480	480,480
Cuerpo de Bomberos	7,207	7,207
Aseo Publico	126	126
T. Drenaje Pluvial(EMA-G)	9,610	9,610

Tot. Adic: 1,224,584.00      Dtos: .00      Recargo: 13,684.00  
Coactiva: .00      Total: 1,238,268.00      Lq: 438871

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****1,238,268
CHEQUES	*****0
N/C y/o TRANSFER.	*****0
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	*****1,238,268

SELO Y FIRMA DEL CAJERO

TESORERIA MUNICIPAL  
IA 6  
06 OCT. 1994  
JUG

Director Financiero: *[Signature]*  
Tesorero Municipal: *[Signature]*  
Jefe de Rentas: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE UNICO  
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
OCT	6	1994	CA94	922203 915420

CONTRIBUYENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC.
PENA PICTTA GERARDO	52-0018-032-0000-0-0	PRU

**CONCEPTO**

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1993**  
**TITULO DE CREDITO No. A-339773**

Av. Comercial	Av. Catastral	Hipoteca	Av. Imponible
18,016,000.00	9,609,600.00	.00	9,609,600.00

	1er. Sem.	2do. Sem.
IMPUESTO PREDIAL	0	114,885
6 POR MIL	0	45,257
1 POR MIL EDUCACION	0	7,543
1 POR MIL MEDICINA	0	7,543
VIVIENDA RURAL	0	16,016
SOLAR VACIO	0	960,960
1.6 POR MIL BOMBEROS	0	11,316

Tot. Adic: 1,163,588.00      Dtos: .00      Mora: 36,503.00  
Coactiva: .00      Total: 1,200,023.00      Lq: 438869

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****1,200,023
CHEQUES	*****0
N/C y/o TRANSFER.	*****0
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	*****1,200,023

SELO Y FIRMA DEL CAJERO

TESORERIA MUNICIPAL  
IA 6  
06 OCT. 1994  
PAGADO  
08:08:01  
JUG

Director Financiero: *[Signature]*  
Tesorero Municipal: *[Signature]*  
Jefe de Rentas: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE



0000012

tales antecedentes, el señor Oscar Fernando Hill Murillo, en pago de las dieciseis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que ha suscrito, conforme se establece en la declaración A) tiene a bien aportar como en efecto aporta y transfiere a favor de la Compañía Anónima Civil FUNCADA S.A. el inmueble que se describe, en la declaración anterior con sus características, ubicación, linderos e historia de dominio. El aportante, señor Oscar fernando Hil Murillo, declara también que no se reserva derecho alguno para él en los bienes que aporta y que se compromete a pagar los gastos que se originen como o por consecuencia de la transferencia de dominio. El aporte tiene por objeto integrar el capital de la compañía. Los fundadores aceptan los valores antes indicados y declaran por tanto recibir dicho inmueble como parte de pago del capital social en la suma de dieciseis millones de sucres.- E) El señor Oscar Fernando Hill Murillo deja constancia que el bien inmueble que se describe en la declaración C) de esta escritura no tiene ningún gravamen, pero que no obstante se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- F) Los señores Mario Dongarrá García y Darío Real Rodríguez, declaran que han depositado en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía Anónima Civil FUNCADA S.A. la suma de mil sucres cada uno de ellos, según se justifica con el Certificado conferido por el Banco del Pacífico que se acompaña como documento habilitante y que usted se servirá protocolizar.- G) La señora Nancy Piedra de Hill consiente expresamente en, que su cónyuge, Oscar Fernando Hill Murillo, aporte al capital de la compañía el bien

inmueble antes mencionado.- H) Los accionistas

fundadores expresamente autorizan para que uno

cualquiera de ellos realice las diligencias legales y

administrativas para obtener la aprobación y Registro de la

Compañía.- I) Se acompaña como documento habilitante el

certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a

favor de la Compañía . - Agregue usted, señor Notario,

las demás cláusulas de Ley.- f.) Ab. Oscar Veira Barzola,

Registro mil cuatrocientos ochenta y ocho.- Es copia de la

minuta.- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus

partes el contenido íntegro del presente instrumento

dejándolo elevado a escritura publica para que surta sus

efectos legales.- Quedan agregados al Registro,

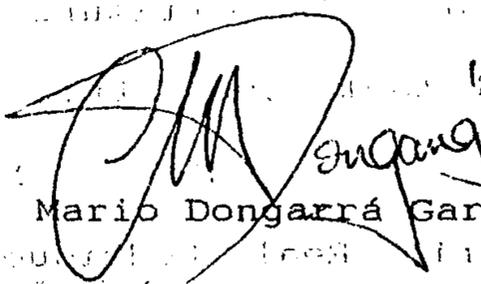
formando parte integrante del presente contrato el

Certificado de Integración de Capital.- Léida esta

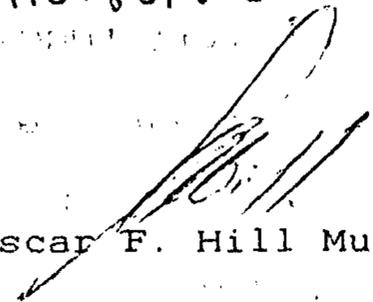
escritura de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz

a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad

de acto conmigo, el Notario.- Doy fe

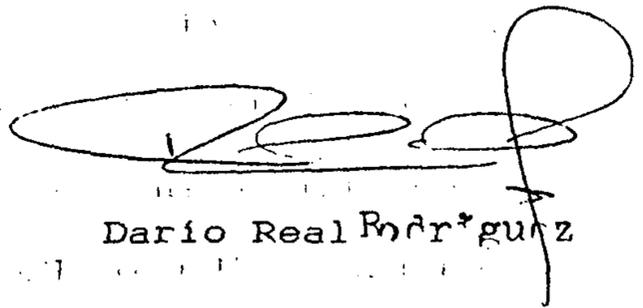
  
Mario Dongarrá García

C.C. 091018318-5

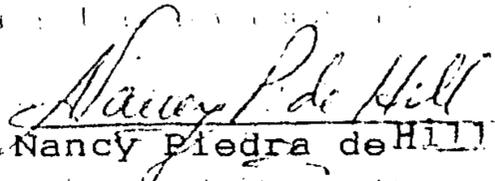
  
Cap. Oscar F. Hill Murillo

C.C. 090394400-7

C.V. 129-141

  
Darío Real Rodríguez

C.C. 091118799-5

  
Nancy Piedra de Hill

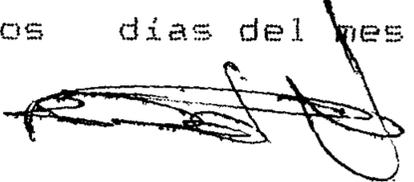
C.C. 090435196-2

C.V. 247-291

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000013

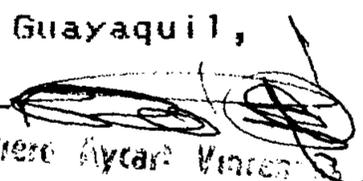
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL FUNCADA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

  
\_\_\_\_\_  
Piero Aycart Vincenzi  
Notario Trigesimo  
Canton Guayaquil

80N

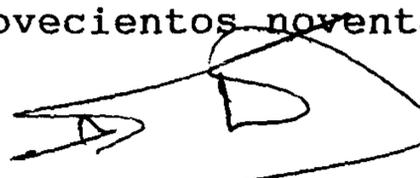
RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA CIVIL FUNCADA S.A.", de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, he tomado nota de la APROBACION mediante Resolución N° 001594 del Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, dictada en MARZO primero de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa y cinco.



  
Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

REPRTORIO No.	4.614
FECHA	17 Mayo 75
NOTA	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

plimiento de la Resolución número 95-2-1-1-001594 dictada - por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de Marzo de 1.995. Queda inscrito este - Aporte de fojas 97.423 a 97.450 número 3.716 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 4.614 del Repertorio. Guayaquil, Siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador de la Propiedad. - 4

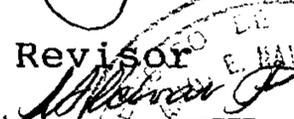
  
AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil

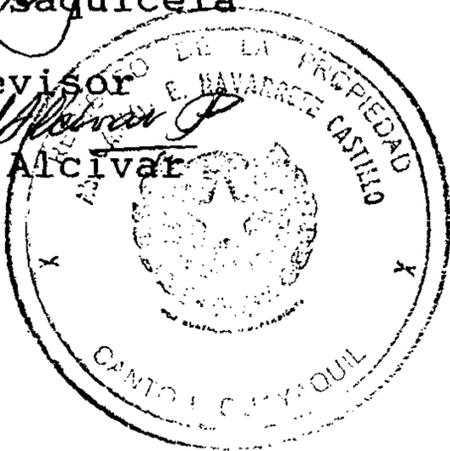
Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja: 204.982 del Registro de Propiedad de 1.993, al margen de la - inscripción respectiva. Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador de la Propiedad. 4

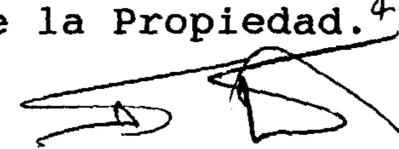
  
Amante

F. Saquicela

Revisor

  
N. Alcivar



  
AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil

plimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-001594, dictada el 1 de Marzo de 1.995; por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de - FUNCADA S.A., de fojas 39.159 a 39.179, número 12.284 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.722 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MILIBEL AQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i uno de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MILIBEL AQUIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
s/. 53,660, =